**CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL**

Entre **TXT001\_sys**, con domicilio en TXT002\_sys, representada en este acto por Director Sr. Sebastián Meli D.N.I. Nº 23.027.820, en adelante la EMPLEADORA, por una parte, y Empleado **TXT003\_sys**, domiciliado en TXT004\_sys, de nacionalidad TXT005\_sys, DNI **TXT006\_sys**, en adelante el TRABAJADOR, por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Trabajo TXT007\_sys, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR a partir de la firma del presente contrato de Trabajo TXT007\_sys, en los términos del art. 99 de la Ley de Contrato de Trabajo, para efectuar trabajos de Mantenimiento en TXT008\_sys (TXT009\_sys Convenio Colectivo de Trabajo de TXT010\_sys), en el lugar que el empleador designe para el desarrollo de las tareas por asignar. La presente modalidad de contratación es ocasionada como consecuencia de un incremento extraordinario de las actividades de la empresa, generado como consecuencia de una contratación de un servicio de carácter urgente, el cual no puede ser abarcado por la nómina de personal permanente. Y estando la misma comprendida en el art. 72 de la Ley Nacional de Empleo. -

EL TRABAJADOR manifiesta comprender que la celebración del presente contrato se motiva únicamente en una situación extraordinaria del mercado en el que se desenvuelve el EMPLEADOR, por lo que su vínculo se extenderá hasta el cese de la misma y, consecuentemente, que la relación laboral emergente del presente contrato no ostenta expectativas de permanencia. -

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el presente contrato se extenderá hasta el agotamiento de la eventualidad que lo motiva. -

**TERCERO:** El TRABAJADOR percibirá una remuneración por TXT011\_sys de **TXT012\_sys**. -

**CUARTO:** El TRABAJADOR **cumplirá Días y horarios** establecido por la empresa, de acuerdo al cronograma a aplicar en cada caso. -

**QUINTO**: El TRABAJADOR deberá prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada. -

**SEXTO:** El TRABAJADOR deberá observar el deber de fidelidad (Art. 85 y 84 L.C.T.), que derive de la índole de las tareas que tenga asignadas, guardando reserva o secreto de las informaciones a que tenga acceso y que exijan tal comportamiento de su parte. -

**SEPTIMO:** El TRABAJADOR deberá observar las órdenes e instrucciones que se le impartan sobre el modo de ejecución del trabajo, ya sea por el EMPLEADOR o por su representante. Deberá conservar los instrumentos o útiles de trabajo (cfr. Art. 87 L.C.T.). -

**OCTAVO:** El TRABAJADOR es responsable ante el EMPLEADOR de los daños que cause a los intereses de este, por dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones. -

**NOVENA:** El TRABAJADOR deberá abstenerse de ejecutar acto o negociación por cuenta propia o de terceros, que pudieran afectar los intereses del EMPLEADOR, salvo expresa autorización de este. -

**DECIMA:** El TRABAJADOR estará obligado a prestar a los auxilios que se requieran en caso de peligro grave o inminente para las personas o para las cosas incorporadas a la empresa. -

**DECIMA PRIMERA:** Por el presente, el trabajador presta total conformidad con las normas internas de la empresa, que forman parte integrante del contrato, de las cuales toma conocimiento en este acto.

**DECIMA SEGUNDA:** Este contrato podrá ser rescindido por voluntad de las partes o por incumplimiento de las cláusulas antecedentes antes del agotamiento de la eventualidad que lo motiva. La faculta de la empleadora de rescindir el presente Contrato de Trabajo TXT007\_sys, podrá ser ejercida a total arbitrio y conveniencia de la misma, sin que tal ejercicio acarree responsabilidad alguna o derecho al trabajador a reclamar de la patronal indemnización por Preaviso (Art.232 L.C.T.) y/o Antigüedad (Art. 245 L.C.T.). -

**DECIMO TERCERA:** Constituye parte integrante del presente convenio el reglamento de Recursos Humanos que se incorpora como ANEXO, I, y con respecto al cual el EMPLEADO declara comprenderlo absolutamente y que cualquier incumplimiento a las disposiciones del mismo, dará derecho al EMPLEADOR a Extinguir el presente en los términos previstos en la cláusula DECIMO PRIMERA. -

Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato firmándolo al pie en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Juan, a TXT013\_sys. -

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Firma | Aclaración | N° de Documento |